

EDICTO N° 3246

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Omar Armando Williams Jiménez, actuando en nombre y representación de **ZAYONARA ORQUÍDEA CORTÉZ PINEDA DE RODRÍGUEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°1156-23 de 15 de febrero de 2023, emitida por la Dirección Ejecutivo Nacional de Recursos Humanos de la Caja de Seguro Social, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO y LABORAL.

Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** que, por Secretaría de la Sala, se solicite a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, remita a este Tribunal, en el término de cinco (5) días, copia autenticada, con su debida constancia de notificación, de la siguiente documentación:

1. Resolución N°1156-23 de 15 de febrero de 2023, emitida por la Dirección Nacional Ejecutiva de Recursos Humanos.
2. Resolución Administrativa N°57,097-2024-J.D. De 23 de julio de 2024, emitida por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

Notifíquese,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 125923/2024
/PT

EDICTO N°3247

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Nestor Isac Guerra, actuando en nombre y representación de **LUIS ANTONIO GAITAN LARGACHA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°43-2023 de 7 de agosto de 2023, emitida por el Consejo Electoral Universitario de la Universidad Especializada de las Américas; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO y LABORAL.

Panamá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo anterior, el Magistrado Sustanciador, en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO** la Solicitud presentada por el Licenciado Henry Eyner Isaza, en representación del Consejo Electoral Universitario de la Universidad Especializada de las Américas, para que se le admita como Tercero Impugnante, dentro de la Demanda Contencioso-Administrativa de Nulidad, interpuesta por el señor **LUIS ANTONIO GAITÁN LARGACHA**, a través de apoderado judicial, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°43-2023 de 7 de agosto de 2023, emitida por el Consejo Electoral Universitario de la Universidad Especializada de las Américas.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

**EXP.No. 84044/2024
/PT**

EDICTO N°3248

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Yharabys Melgar Maffla, actuando en nombre y representación de **ROLANDO MELGAR MORALES**, para que se declare nulo por ilegal, el Resuelto de Recursos Humanos N°97 de 01 de agosto de 2024, emitido por la Autoridad Nacional de Descentralización, su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, el Magistrado Sustanciador, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE EL DESISTIMIENTO** del Recurso de Apelación presentado por la parte actora, contra la Resolución de veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que decide la No Admisión de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la Licenciada Yharabys Melgar Maffla, actuando en nombre y representación de **ROLANDO MELGAR MORALES**, para que se declare nulo por ilegal, el Resuelto de Recursos Humanos N°97, de uno (1) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN**, y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 121699-2024
/KZ

EDICTO N° 3249

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO MANUEL ESPINO ALVARADO**, actuando en nombre y representación de **MAUAD & MAUAD**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. S-PS-028-2022 de 11 de abril de 2022, emitida por la Superintendencia De Sujetos No Financieros, así como sus actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** la Resolución No. S-PS-028-2022 de 11 de abril de 2022, emitida por Superintendencia de Sujetos No Financieros, mediante la cual se sancionó pecuniariamente a la firma de abogados **MAUAD & MAUAD**, por el incumplimiento de los artículos 26, 27, 28, 29 y 40 de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 y sus respectivas modificaciones, así como sus actos confirmatorios y, en consecuencia, se **NIEGAN** el resto de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. JOSÉ AGUSTIN DELGADO PÉREZ
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N° 3250

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICDO. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ SANCHEZ**, actuando en nombre y representación de **ALEX LEONEL BATISTA CASTILLO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° OAL-120 de 02 de junio de 2020, emitida por la Superintendencia de Seguros Y Reaseguros, así como sus actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** la Resolución N° OAL-120 de 2 de junio de 2020, emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, y sus actos confirmatorios.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. JOSÉ AGUSTIN DELGADO PÉREZ
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 275532021
/ch

EDICTO N° 3251

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **LICENCIADA CINTHIA NOEMI TROTMAN GONZALEZ**, actuando en nombre y representación de **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 124-2024-CONADES de 06 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el Magistrado Sustanciador, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ADMITE** el desistimiento de la pretensión dentro del proceso demanda contencioso administrativo de plena jurisdicción propuesto por la Licenciada Cinthia Trotman, actuando en nombre y representación de **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 124-2024-CONADES de 06 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; por lo que **DECLARA** que ha terminado el proceso y **ORDENA** el archivo del expediente.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1313092024
/ch

EDICTO N° 3252

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **LICENCIADA CINTHIA NOEMI TROTMAN GONZALEZ**, actuando en nombre y representación de **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 147-2024-CONADES de 09 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el Magistrado Sustanciador, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ADMITE** el desistimiento de la pretensión dentro del proceso demanda contencioso administrativo de plena jurisdicción propuesto por la Licenciada Cinthia Trotman, actuando en nombre y representación de **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 147-2024-CONADES de 09 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; por lo que **DECLARA** que ha terminado el proceso y **ORDENA** el archivo del expediente.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1312722024
/ch

EDICTO N° 3253

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **LICENCIADA CINTHIA NOEMI TROTMAN GONZALEZ**, actuando en nombre y representación de **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 120-2024-CONADES de 02 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el Magistrado Sustanciador, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ADMITE** el desistimiento de la pretensión dentro del proceso demanda contencioso administrativo de plena jurisdicción propuesto por la Licenciada Cinthia Trotman, actuando en nombre y representación de **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 120-2024-CONADES de 02 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; por lo que **DECLARA** que ha terminado el proceso y **ORDENA** el archivo del expediente.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1305772024
/ch

EDICTO N° 3254

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JORGE ISAAC ESCOBAR**, actuando en nombre y representación de **ALIADO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución JE-SSRP-10 del 6 de julio de 2022, emitida por la Superintendencia De Seguros y Reaseguros, así como su acto modificatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **NO ACCEDE** a la solicitud de suspensión provisional de los efectos de la Resolución JE-SSRP-10 de 6 de julio de 2022, emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, S.A., así como su acto confirmatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) **MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) **MGDO. JOSÉ AGUSTIN DELGADO PÉREZ**
(FDO.) **LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 496142024
/ch

EDICTO N° 3255

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO ANTONIO TOFFOLON CANO**, actuando en nombre y representación de **ZULEIKA LINOVA POLANCO**, para que se declare, nula, por ilegal, la Resolución de 13 de agosto de 2024, emitida por la Sección contra la Vida y la Integridad Personal de la Fiscalía Metropolitana (Ministerio Público), su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Por consiguiente, el Magistrado Sustanciador, actuando en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DISPONE** solicitar al Ministerio Público, remita los siguientes documentos:

1. Copia autenticada de la Resolución de 13 de agosto de 2024, emitida por la Sección contra la Vida y la Integridad Personal de la Fiscalía Metropolitana (Ministerio Público), con su debida constancia de notificación y anexos.
2. Copia autenticada de la Resolución de 30 de agosto de 2024, a través de la cual resolvió el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de 13 de agosto de 2024, con su debida constancia de notificación.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1288632024
/ch

EDICTO N° 3256

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE G. PORRAS & ASOCIADOS**, actuando en nombre y representación de **ENEL FORTUNA, S.A.**, para que se declaren nulos, por ilegales, el Resuelto Tercero, el Numeral 4 del Resuelto Cuarto, el Resuelto Quinto y el Resuelto Séptimo de la Resolución AN N°. 18183-CS de 26 de enero de 2023, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

\"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración y el Licenciado José Elías Domínguez Batista, en representación de Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), contra el Auto de Pruebas N° 278 de 06 de agosto de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE G. PORRAS & ASOCIADOS**, actuando en nombre y representación de **ENEL FORTUNA, S.A.**, para que se declaren nulos, por ilegales, el Resuelto Tercero, el Numeral 4 del Resuelto Cuarto, el Resuelto Quinto y el Resuelto Séptimo de la Resolución AN N°. 18183-CS de 26 de enero de 2023, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 464382023
/ch

EDICTO N° 3257

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **DR. JOSÉ GUILLERMO ESPINOSA ATENCIO**, actuando en nombre y representación de **JORGE GUILLERMO ESPINOSA SÁNCHEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 785 de 21 de septiembre de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Dr. José Guillermo Espinosa, en representación Dr. Jorge Guillermo Espinosa Sánchez, contra el Auto de Pruebas N° 334 de 15 de octubre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **DR. JOSÉ GUILLERMO ESPINOSA ATENCIO**, actuando en nombre y representación de **JORGE GUILLERMO ESPINOSA SÁNCHEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 785 de 21 de septiembre de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 32502024
/ch

EDICTO N°3258

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma Aparicio Alba & Asociados, actuando en nombre y representación de **Ramón Carretero Napolitano**, en virtud del poder otorgado por Lictor Reyna, en calidad de apoderado general de Ramón Carretero, para que se condene a la Superintendencia de Bancos, al pago de la suma de Un Millón Quinientos Mil Dólares (B/.1,500,000.00), más intereses, costas y gastos, en concepto de los daños y perjuicios causados como consecuencia de la mala actuación del reorganizador designado por la Superintendencia de Bancos; se ha dictado la siguiente Resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 200 de 9 de abril de dos mil veintiuno (2021), modificado mediante Resolución de 23 de mayo de 2023, dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma Aparicio Alba & Asociados, actuando en nombre y representación de **Ramón Carretero Napolitano**, para la calendarización de las pruebas admitidas en ese proceso, se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

PRUEBA PERICIAL ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTABLE

2 de diciembre de 2024

9:00 a.m. Toma de posesión de peritos

PRUEBAS TESTIMONIALES

3 de diciembre de 2024

9:00 a.m. Testimonio de ERIC E. MONROY

10:00 a.m. Testimonio de LICTOR REYNA

4 de diciembre de 2024

9:00 a.m. Testimonio de ELVIA GONZÁLEZ

10:00 a.m. Testimonio de RAFAEL MERINO

10 de diciembre de 2024

9:00 a.m. Testimonio de GUSTAVO VILLA

Dado la complejidad y extensión del material de la prueba pericial con asistencia de peritos que ha de practicarse, lo que requiere la calendarización posterior de fechas de entrega de sus dictámenes, **se dispone la extensión de un periodo adicional para la práctica de pruebas, que correrá del 23 de diciembre de 2024 al 24 de enero de 2025, y las fechas de entrega de informes de la siguiente manera:**

- **15 de enero de 2025**

9:00 a.m. Entrega de informe pericial contable

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Fdo.MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo.LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Exp. 1321-2018 (887492018)
V/do

EDICTO NO. 3259

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Justino González G., actuando en nombre y representación de José Mosquera, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 122 del 11 de junio de 2024, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

.....
.....

Por lo anteriormente expuesto, el Magistrado Sustanciador, actuando en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE** oficiar al Ministerio de Seguridad Pública, para que en el término de cinco (5) días, nos remita lo siguiente:

1. Copia autenticada del Decreto de Personal N°122 de 11 de junio de 2024, con su constancia de notificación, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, por medio del cual se destituye al señor **JOSÉ MOSQUERA**.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3260

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **MARNA LORELYS DE SEDAS ARIAS** (actuando en su condición de madre y representante legal de su menor hijo **ELDIS JOSÉ SÁNCHEZ DE SEDAS**), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por la firma forense OROBIO & OROBIO, de acuerdo al poder conferido por **ELDIS JOSÉ SANCHEZ DE SEDAS**, a fin de que se continúe con el proceso instaurado contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios, materiales y morales, causados como consecuencia del envenenamiento masivo con Dietilenglicol, producidos por culpa y negligencia de los servidores públicos; se ha recibido el memorial visible a foja 551 del infolio, por medio del cual **ELDIS JOSÉ SANCHEZ DE SEDAS** manifiesta haber alcanzado la mayoría de edad, y ratifica todos los actos efectuados por su madre, así como los de sus apoderados judiciales dentro del proceso, a la vez que otorga directamente poder especial a la firma forense OROBIO & OROBIO, para que en su representación continúen el presente litigio.

Por lo anterior, y en virtud del poder conferido por la parte actora, téngase a la firma forense **OROBIO & OROBIO**, como los apoderados judiciales de **ELDIS JOSÉ SANCHEZ DE SEDAS**, dentro de la presente causa.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA JUDICIAL”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
“SECRETARIA JUDICIAL”**

EDICTO N° 3261

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma Pardini & Asociados, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°. S-PS-071-2022, de 14 de diciembre de 2022, emitida por la Superintendencia de Sujetos No Financieros; así como sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N°. 371.

Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

.....
.....
Dentro de la presente demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por la firma Pardini & Asociados, actuando en su propio nombre y representación, se solicita que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°. S-PS-071-2022, de 14 de diciembre de 2022, modificada por la Resolución N°. S-PS-003-2023, de enero de 2023, y confirmada mediante la Resolución N°. JD-PS-009-2023, de 22 de noviembre de 2023, emitida por la Junta Directiva de la Superintendencia de Sujetos No Financieros; así como que se hagan otras declaraciones.

1. **PRUEBAS QUE SE ADMITEN:**

○ De conformidad con los artículos 783, 833, 834 y 842 del Código Judicial, se admiten las siguientes pruebas documentales aportadas por el demandante:

● Escritos:

○ Del Registro Público de Panamá:

▪ Original del certificado de persona jurídica de Pardini & Asociados, Sociedad Civil. (Foja 11).

○ De la Superintendencia de Sujetos No Financieros:

▪ Copia autenticada del informe de supervisión de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva del sector de profesionales. (Fojas 13- 24).

▪ Copia autenticada del acta de entrega de informe de 7 de diciembre de 2021. (Foja 25-26).

▪ Copia autenticada de la Resolución N°. S-PS-045-2022 de 24 de junio de 2022. (Foja 27-42).

▪ Copia autenticada de la Resolución N°. S-PS-071-2022 de 14 de diciembre de 2022 (Foja 43-69).

▪ Copia autenticada de la Resolución N°. S- PS- 003-2023 de 31 de enero de 2023. (Foja 70-77).

▪ Copia autenticada de la Resolución N°. JD- PS- 009-2023 de 22 de noviembre de 2023. (Foja 78-117).

○ De conformidad a lo que establece el artículo 783, 786 y 893 del Código Judicial, se admite como prueba documental aducida por el Procurador de la Administración (Foja135) el siguiente documento y por tanto se ordena:

▪ Se oficie a la Superintendencia de Sujetos no Financieros, remita copia

autenticada e íntegra del expediente administrativo de la Firma Paradini & Asociados, en el que se generó la Resolución N°. S-PS-071-2022 de 14 de diciembre de 2022.

- **PRUEBAS QUE NO SE ADMITEN:**
 - De conformidad al contenido de los artículos 783, 833 y 842 del Código Judicial, no se admiten las siguientes pruebas documentales aportadas por el actor con su demanda:
 - Escrito:
 - Copia de recibido, de solicitud de copias autenticadas, presentada por la Firma Pardini & Asociados a la Superintendencia de Sujetos No Financieros, para la fecha 19 de marzo de 2024. (Fojas 12).

Lo anterior, en atención al contenido del artículo 783 del Código Judicial, toda vez que, el documento no guarda relación con el objeto de la demanda y resulta ineficaz e inconducente para la comprobación de la ilegalidad de la Resolución N°. S-PS-071-2022 de 14 de diciembre de 2022 que se ha impugnado.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se establece el término de veinte (20) días para la práctica de pruebas, una vez notificado el presente Auto.

Vencido el término anterior, se establece el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(Fdo.) LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m).

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Entrada: 32873-2024Ch/do